

San Raymundo Jalpan a 29 de marzo de 2019

Oficio número: **LXIV/CEEFP/023/2019**

**Asunto:** Opinión.

**DIP. LAURA ESTRADA MAURO**

PRESIDENTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA  
DE LA LXIV LEGISTURA DE H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE OAXACA.

PRESENTE:

**ANTECEDENTES**

El 26 de marzo de 2019 fue presentada mediante oficio número CJGEO/0127/2019, la *Iniciativa del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por el que se autoriza a los Municipios del Estado de Oaxaca, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados gestionen y contraten con cualquier Institución de Crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, destino, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se establecen; para que afecten como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y para que celebren el instrumento jurídico necesario para formalizar el mecanismo de pago del crédito que contraten.*

El 27 de marzo de 2019 la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, solicito de manera económica al Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas una opinión respecto a la Iniciativa antes citada.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 102 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, el Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, ponemos a disposición la Opinión sobre la iniciativa en mención.

**MARCO LEGAL**

Normativa aplicable utilizada para esta opinión:

- Artículos 25 fracciones III, 33, 50 de la Ley de Coordinación Fiscal

- Capítulo I De la Contratación de Deuda Pública y Obligaciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.
- Numeral 2.3.1. Clasificación de los proyectos del FAIS, de los Lineamientos del FAIS.
- Artículo 16 fracción VI de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca.

## RESULTADOS

1.- Del importe máximo que cada municipio podrá contratar según el artículo segundo de la iniciativa, el 25% se está considerando como garantía para el pago de deuda que se pretende contraer, el 75% se ministrara al municipio para su proyecto, haciendo un total del 100%, no contemplando el 2% que corresponde al Desarrollo Institucional, y el 3% que corresponde a gastos indirectos, los cuales por ley deben ser ejecutados por el municipio, en todo caso se propone que el importe de garantía sea el 20% de tal manera que el municipio pueda disponer del 2 % y 3% respectivos.

2.-En la iniciativa en el artículo Quinto se hace mención a la constitución de un Fideicomiso Irrevocable de Pago, no así de las reglas de operación y mucho menos a establecer con claridad las partes que lo conformarán, ya que solo menciona al estado como fideicomitente para formalizar el mecanismo de pago de los financiamientos, pero no menciona quien es fideicomisario, por lo cual no es claro el proceso.

3.-Se desconoce también el fin que van a tener los rendimientos financieros que genere este recurso.

4.- A continuación, se presenta una pequeña grafica que muestra la falta de claridad en la ministración del recurso.



5.-En el artículo segundo de la iniciativa presentada por el ejecutivo se autoriza montos máximos a algunos municipios, en donde se desconoce los criterios que se aplicaron, o las fórmulas para determinar esos importes.

## **CONCLUSION**

En la exposición de motivos exponen las condiciones actuales del Estado, respecto de las condiciones económicas y flujos presupuestales, por lo que es necesario que los municipios, cuenten con esquemas de financiamiento, que les permita lograr la consolidación de obras y acciones en beneficio de la población de Oaxaca, por consiguiente, se considera que impactaría en obras de mayor inversión para los municipios, por lo cual se sugiere que aplique este decreto para los 570 municipios del Estado de Oaxaca.

Respecto a la Iniciativa antes citada, se recomienda que se realicen mesas de trabajo con los sujetos obligados, para despejar o en su caso aclarar algunas observaciones que antes se enlistaron.

ATENTAMENTE

L.C.P. ROSA ELIA VASQUEZ FLORES  
DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y FINANZAS  
PÚBLICAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA